

Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO 07 -2- 2014-MPT

Talara, once de febrero del dos mil catorce -----

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo 03-02-2014-MPT de fecha 11 de febrero del 2014, la solicitud de dejar sin efecto el Acuerdo de concejo N° 32-02-2012-MPT, donde se declara procedente la Declaración de Interés de la Iniciativa Privada denominada: "Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en la Ciudad de Talara" y el Acuerdo de Concejo N° 157-08-2012-MPT donde se modifica la presente iniciativa Privada;

CONSIDERANDO:

- Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 32-02-2012-MPT, de fecha 16-02-2012, se acordó Declarar Procedente la Declaración de interés de la Iniciativa Privada denominada: **"Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en la ciudad de Talara"**, la cual se rige bajo el procedimiento y requisitos del D.L. N 1012 y su reglamento aprobado con D.S. 146-2008-EF;
- Que, mediante Oficio N° 1133-2012-EPSGRAU S.A. A.-CG, Carlos Alva León, Gerente General de EPS GRAU S.A manifiesta que las observaciones que se vienen efectuando al Proyecto de Iniciativa Privada "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA CIUDAD DE TALARA" es con la finalidad de afinar un documento que permita evitar tener contingencias legales y/o económicas o financieras tanto a su representada como a los usuarios al cual representan en el entendido de que esta Iniciativa Privada funcionara dentro del ámbito de nuestra responsabilidad, en tal sentido en análisis a su documento estamos proponiendo situaciones que evitarán lo antes indicado. En conclusión otorgamos nuestra opinión favorable a la Iniciativa Privada condicionada a que esta será reformulada por su titular, teniendo en consideración lo indicado en los puntos 1 y 4;
- Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 157-08-2012-MPT, de fecha 16-08-2012, se acordó Aprobar la Modificación a la Declaratoria de Interés a la iniciativa privada: " Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Talara ", en lo referido a I-Resumen del Proyecto, literales a) y d), Encargándose el cumplimiento del presente acuerdo, al despacho de Alcaldía, y el Organismo Promotor de la Inversión Privada (OPIP) Talara;
- Que, mediante Oficio N° 227-2012-SUNASS-030, de fecha 17/09/2012, emitido por el Gerente General de SUNASS, cursado al Gerente General EPS GRAU S.A. Señor Carlos Alberto Alva León, hace conocer que de acuerdo al Art. 15 del D. Leg. N° 1012 y el numeral 17.3 de su reglamento, los organismos reguladores emiten opinión sobre iniciativas privadas presentadas ante la Agencia de Promoción de la Inversión Privada -PROINVERSION, a fin de evaluar la declaratoria de interés, y siempre que dichas iniciativas se financien con tarifas de servicios públicos y a lo dispuesto en el Art 9 numeral 9.3, La SUNASS, emite opinión respecto de la versión final del contrato de asociación publico privado a cargo del Organismo Promotor de la Inversión Privada. Así mismo se precisa que todo proyecto cofinanciado, como es el caso de la IP, deberá contar con la declaración de viabilidad de acuerdo con las Normas del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), además de requerir el pronunciamiento del Ministerio de Economía y Finanzas y de la Contraloría General de la República;
- Que, mediante Oficio N° 1404-2013-EF/63.01, emitido por el Director General de la Dirección General de Política de Inversiones del MEF, ingresado a este Provincial con fecha 28-02-2013, precisa que dicho Ministerio ha verificado que a la fecha, el proyecto no ha cumplido con los requisitos y procedimientos establecidos en la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, entre otras normas aplicables, de acuerdo a lo estipulado en el Art.9.2 del D. Leg. N° 1012, Así mismo la iniciativa privada califica como cofinanciada corresponde seguir los procedimientos regulados en el D.S. N° 005-2013-EF y que la Municipalidad Provincial de Talara tiene la facultad de desarrollar por iniciativa propia una Asociación Pública Privada, para solucionar la problemática del agua y alcantarillado de su jurisdicción, en cuyo caso deberá seguir la normatividad vigente;
- Que, mediante Oficios N° 110-3-2013-MPT y Oficio N° 111-3-2012-MPT, remitido al Presidente de Directorio de EPS GRAU S.A. y al Gerente General EPS GRAU S.A., recepcionados con fecha 21 y 15 de marzo del presente año, respectivamente, donde se precisa que luego de una serie de coordinaciones con SUNASS, MEF Y EPS GRAU S.A., se remitió el Perfil de Pre Inversión de la iniciativa privada con fecha 04-02-2013, para la opinión favorable;
- Que, mediante Oficio N° 23-05-2013-SGPI-MPT, de fecha 06/05/2013, por el Ex Subgerente de Formulación de Proyectos de Inversión, pone en conocimiento al Gerente de Operaciones e Ingeniera-EPS GRAU, respecto al PIP " Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Talara, Distrito de Paríñas, Provincia de Talara -Piura ", con código SNIP N° 243346, a fin de que EPS GRAU, proceda a la revisión de levantamiento de observaciones y posteriormente se emita opinión favorable del mismo, que permita continuar con la evaluación por parte de la Unidad de Programación e Inversiones de este Provincial;
- Que, mediante Oficio N° 755-2013-EPS-GRAU S.A.-C.G. emitido por el Gerente General EPS GRAU S.A. comunica que su representada evaluó el proyecto remitido detectando 27 observaciones puntuales y de carácter sustancial, los mismos que a la fecha no han sido subsanados, no permitiendo una opinión favorable del respecto, a pesar de haber sido comunicadas con Oficio N° 482-2013-EPS GRAU S.A.C.GOIGC de fecha 05 de abril 2013;



U.T.O. I.C.
RECIBIDO
18-2-14 10-0-
J

Municipalidad Provincial de Talara

- Que, mediante Oficio N° 256-6-2013-AMPT y Oficio N° 308-8-2013-MPT, de fecha 13 de junio y 14 de agosto del presente, respectivamente, con el cual se hace conocer el levantamiento de observaciones del PIP, presentado a la EPS GRAU S.A., el 28 de mayo y donde se insta que la Entidad evalúe el levantamiento de las observaciones efectuadas y emitir pronunciamiento sobre la viabilidad técnica del proyecto, bajo las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP);
- Que, mediante Informe N° 1702-11-2013-OAJ-MPT, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es procedente que el Pleno del Concejo Municipal, como el órgano máximo del OPI, en concordancia con el Art.9° numeral 8 de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, proceda a dejar sin efecto los Acuerdos de Concejo N 32-02-2012-MPT, de fecha 16-02-2012 y el Acuerdo de Concejo N 157-08-2012-MPT, emitidos, por no haberse realizado el procedimiento aplicable a las iniciativas privadas cofinanciadas, por lo que no debió ser tramitada, evaluada y declarada de interés y por no cumplir con la Declaración de Viabilidad del PIP: "Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Talara, Distrito de Pariñas, Provincia de Talara -Piura", requisitos previsto en el D.S. N° 005-2013-EF, para este tipo de iniciativa privada cofinanciada;
- Que, mediante Carta de fecha 25/11/2013, el representante Legal DELL'ACQUA,CA, informa que es preciso recordar que nuestra empresa presentó en el mes de abril del año 2011 el Proyecto que busca otorgar una solución que coadyuve a la superación de los problemas de cobertura, continuidad y calidad que atraviesan los servicios de provisión de agua potable y saneamiento en la provincia de Talara. Para tal efecto, el Proyecto contempla la construcción, operación y mantenimiento de una planta potabilizadora de 12,000 m3/día por un período de 20 años; la construcción, operación y mantenimiento de dos plantas de tratamiento de aguas residuales de 8,640 m3/día con una calidad de efluente para el reúso en el riego de cultivos de tallo corto por un período de 20 años; así como la ejecución de obras conexas como redes de impulsión y/o aducción, reservorios apoyados, cambios de tuberías y equipos de bombeo; entre otros;

Cumplido con el procedimiento correspondiente, luego de la absolución de distintos requerimientos de información, propuestas de modificación y contando con la opinión favorable de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento - EPS GRAU (obtenida posteriormente a la inclusión de variaciones al Proyecto), la Iniciativa Privada fue declarada de interés por vuestra entidad sometándose a la presentación de terceros interesados en su ejecución, durante el plazo legal de 90 días que venció el 29 de noviembre de 2012. Complementariamente y considerando el uso de recursos públicos que demanda el Proyecto, DELL'ACQUA elaboró, entregó y absolvió las observaciones formuladas en relación al estudio de pre inversión, desarrollado de conformidad con la normativa SNIP.

Desde aquella fecha y pese al tiempo transcurrido no se ha dispuesto ni la adjudicación directa ni la convocatoria a concurso de proyectos integrales que procedería en caso exista alguna expresión de interés declarada válida, habiéndose suspendido en la práctica el procedimiento de promoción de la inversión privada correspondiente al Proyecto, pese a no haberse notificado ni fundamentado formalmente tal decisión.

Ante esta situación de incertidumbre, considerando lo expuesto y los gastos financieros que viene asumiendo DELL'ACQUA en las sucesivas renovaciones de la carta fianza de garantía de seriedad de la oferta efectuadas, requerimos a su Despacho una respuesta inmediata a nuestra solicitud.

Finalmente, conocedores del objetivo trazado por su Administración en su reciente asunción de cargo, esto es, la solución de la falta de agua que existe en la provincia desde hace 30 años, instamos a usted a otorgar una respuesta favorable a la continuación del procedimiento que permita la adjudicación y ejecución de un Proyecto que beneficiará directamente a su comuna, atendiendo el déficit de recurso hídrico y tratamiento de aguas residuales que afecta la salud y la vida de la población Talareña.

- Que, mediante Carta N° 46-11-2013-CIDUAT-MPT la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial solicita:
 - a) Remitir el expediente del asunto al área correspondiente, para que esta emita un informe técnico de la NO PROCEDENCIA DE LA INICIATIVA PRIVADA.
 - b) Adjuntar los antecedentes mencionados en Informe N° 1702-11-2013-OAJ-MPT emitido por Oficina de Asesoría Jurídica, como son:

Oficio N° 227-2012-SUNASS-030	- Oficio N° 23-05-2013-SGPI-MPT
Oficio N° 1404-2013-EF/63.01	- Oficio N° 755-2013-EPS-GRAU SACG
Oficio N° 110-3-2013-MPT	- Oficio N° 256-6-2013-AMPT
Oficio N° 111-03-2013-MPT	- Oficio N° 308-8-2013-MPT

Que, de acuerdo a los documentos mencionados en el Informe Legal, al parecer existe otro expediente relacionado al asunto, por lo que se solicita adjuntarlo.
 - c) Alcanzar opinión legal sobre las acciones que tomaran las Empresas que presentaron su propuesta conjuntamente con las respectivas Cartas Fianzas y cuáles son sus implicancias.
 - d) Al dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 32-02-2012-MPT y Acuerdo de Concejo N° 157-08-2012-MPT que declaran Procedente la Declaración de Interés de la Iniciativa Privada denominada: "Mejoramiento de los servicios de Agua Potable y Alcantarillado de la ciudad de Talara. ¿Qué propuesta de solución se plantearía ante el problema de Desabastecimiento de Agua que sufre la población de la provincia de Talara?
- Que, mediante Memorandum N° 202-2013/SG-MPT la Secretaria General dispone que se realice una evaluación integral de la procedencia de la iniciativa privada Mejoramiento de los servicios de Agua Potable y Alcantarillado en la ciudad de Talara", razón por la cual, Solicito a Ud. que elabore un Informe



Municipalidad Provincial de Talara

Técnico que precise de la NO Procedencia de la Iniciativa Privada. En consecuencia remítase a la Gerencia de Desarrollo Territorial para lo antes señalado.

- Que, mediante Informe N° 1664-12-2013-GDT-MPT el Gerente de Desarrollo Territorial concluye que: Que, no fue declarado viable el PIP "Mejoramiento de los servicios de Agua Potable y Alcantarillado de la ciudad de Talara", distrito de Pariñas, Provincia de Talara- Piura", incumpliendo el Art. 5° numeral 5.1 del D. Leg N° 1012 inciso n) para proyectos cofinanciados, tal como se acredita según Oficio N° 1133-2012-EPGRAU S.A A-CG.

No se cumplió con el procedimiento aplicable a iniciativas privadas cofinanciadas, por lo que no debió ser tramitada, evaluada y declarada de interés.

Esta Gerencia de Desarrollo Territorial recomienda la anulación de la R.A N° 100-1-2013-MPT que aprobó las Bases del Proceso de Selección para la contratación de empresa consultora que evaluara a los postores de la Iniciativa Privada "Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de la ciudad de Talara" distrito de Pariñas, Provincia de Talara- Piura"

- Que, mediante Informe N° 1823-11-2013-OAJ-MPT la Oficina de Asesoría Jurídica Informa que la presente iniciativa no ha seguido el procedimiento conforme a las disposiciones que lo regulan, quien haya presentado la carta fianza y fijado su monto esta ha sido a propuesta de los integrantes del Organismo Promotor de la inversión Privada- OPIP, en concordancia con el inciso g) del art. 15 del D. Leg. 1012 se procederá a la devolución al proponente de la carta fianza; resultando de ello al declarar la nulidad del acuerdo de concejo;

Que, el art. 15 del D.S N° 146-2008-EF, establece los requisitos para la presentación de las iniciativas privadas en proyectos de inversión, se detallan en el 15.2 entre otros requisitos mínimos inciso i) Se deberá adjuntar una declaración jurada expresando que la iniciativa privada no solicitará cofinanciamiento público, garantías financieras a cargo del Estado o garantías no financieras que tengan una probabilidad significativa de demandar uso de recursos públicos por parte de este, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.2 del Reglamento. Entendiéndose que no se aplica a los proyectos de inversión cofinanciados;

Por lo que la Oficina de Asesoría Jurídica se ratifica en su Informe N° 1702-11-2013-OAJ-MPT, sugiriendo que lo resuelto por el Pleno del Concejo Municipal se ponga en conocimiento a la Contraloría General de la República a través del órgano correspondiente, al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Política de Inversiones;

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

- Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;
- Que, de acuerdo al D. Leg N° 1012, que aprueba la Ley Marco de Asociaciones Público - Privadas para la generación del empleo productivo y dicta normas para la agilización de los procesos de promoción de la inversión privada establece en su art. 9° el Marco Institucional para la provisión de infraestructura y servicios públicos señala en su numeral 9.2 que los proyectos de inversión, a través de la modalidad de Asociación Público - Privada, que resulten clasificados como cofinanciados deberán cumplir con todos los requisitos y procedimientos establecidos en la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;
- Que, en el Reglamento de la Ley mencionada en el ítem 3) aprobado mediante Decreto Supremo N° 146-2008-EF, establece en su Artículo 5° numeral 5.1 que para efectos de la incorporación al proceso de promoción de la inversión privada de proyectos de provisión de infraestructura y servicios públicos a través de la modalidad de la Alianza Pública Privada (APP), la Entidad preparará y remitirá al OPIP competente un Informe de Evaluación que tendrá el siguiente contenido mínimo: Para proyectos cofinanciados: n) Declaración de viabilidad de acuerdo con las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública;
- Que, el Decreto Supremo N° 005-2013-EF, que reglamenta el Segundo Párrafo De La Nonagésima Sexta Disposición Complementaria Final de La Ley N° 29951, Ley De Presupuesto Del Sector Público para el Año Fiscal 2013, que prioriza de manera excepcional y con carácter de urgente las Iniciativas Privadas Cofinanciadas destinadas a cubrir el déficit de Infraestructura y de Servicios Públicos
- Qué, a efectos de emitir el Dictamen N° 01-01-2014-CIDT-MPT I Comisión de Infraestructura y Desarrollo Territorial ha tenido a la vista los Informes Técnicos de las diferentes áreas competentes como son Gerencia de Desarrollo Territorial, y la Oficina de Asesoría Jurídica de este Provincial, los mismos que son emitidos de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental;

Estando a los considerando antes indicados y al uso de las atribuciones conferidas en el Art. 20° inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

Municipalidad Provincial de Talara

SE ACUERDA:

1. **DEJAR SIN EFECTO** el Acuerdo de Concejo N° 32-02-2012-MPT, de fecha 16-02-2012 donde se Declaró Procedente la Declaración de Interés de la Iniciativa Privada denominada: **"Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en la ciudad de Talara"**, por no haberse seguido el procedimiento aplicable a las iniciativas privadas cofinanciadas, y por no cumplir con la declaración de viabilidad del proyecto que aprueba el SNIP, conforme a lo dispuesto en el D.S. 005-2013-EFy D. Ley 1012 y su Reglamento el D.S. N° 146-2008-EF, respectivamente.
2. **DEJAR SIN EFECTO** el Acuerdo de Concejo N° 157-08-2012-MPT, donde se Aprobó la Modificación a la Declaratoria de Interés a la iniciativa privada: "Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Talara".
3. **AUTORIZAR** al Despacho de Alcaldía Dejar Sin Efecto, la Resolución de Alcaldía N° 100-1-2013-MPT, de fecha 29-enero 2013, que aprobó las Bases del proceso de selección, para la contratación de una Empresa Consultora, que evaluará a los postores de la iniciativa privada "Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de la ciudad de Talara".
4. **AUTORIZAR** AL ALCALDE ENCARGAR a las Gerencias correspondientes elaborar el estudio integral para solucionar la problemática de agua que adolece la Provincia de Talara.
5. **ENCARGAR** el cumplimiento del presente Acuerdo a Despacho de Alcaldía. Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial, Oficina de Asesoría Legal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA.

Abog. **SANTOS R. DEDIOS B. DE TRAUCA**
SECRETARIA GENERAL

ARQ. **JACINTO TIMANA GALECIO**
ALCALDE PROVINCIAL

Copias:
DELL' ACQUA C.A.
GDT
UPI
OAJ
OAF
OPP
Oficina Regidores
UTIC
Archivo
Iva